



06/09/2022

G. L. Núm. 3060XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual informa que la sociedad XXX, RNC XXX, es una plataforma tecnológica de comercio digital que permite a sus clientes vender productos usados (moda, salud corporal, belleza, entre otros). Asimismo, manifiesta que dicha sociedad funge como intermediaria entre los usuarios, y será custodia de las operaciones a los fines de garantizar la seguridad, en ese sentido, plantea el siguiente esquema de negocio:

1. Usuario coloca en venta el producto;
2. XXX aplica un cargo fijo por valor de RD\$40.00 + 5% del precio de venta + RD\$160.00 por concepto de servicio de transporte, prestado por la sociedad XX, estos montos serán soportados por el comprador;
3. El comprador pagará el monto total a través de una plataforma de pago, la cual lo ingresará a una cuenta empresarial de dicha sociedad;
4. XXXX procede a pagar el importe por el servicio de transporte, y luego de que el comprador certifica haber recibido el producto de manera satisfactoria depositará al vendedor el precio de venta;

Conforme lo anterior, desea le sea confirmado si deberá tributar por el monto correspondiente a su comisión (cargo fijo de RD\$40.00 + 5% del precio de venta) o del total de la operación; esta Dirección General le informa que:

Conforme los supuestos indicados por usted en su consulta, el servicio planteado por la sociedad XXX, para la venta de bienes donde la referida sociedad es quien gestiona la operación hasta la entrega de la cosa a través de su plataforma digital y recibe el total de los ingresos por concepto de la venta, por tanto, forma parte de su renta bruta para la determinación del Impuesto sobre la Renta que le corresponde pagar luego efectuadas las deducciones admitidas por la ley, por encontrarse sujetos dichos ingresos a la aplicación del mencionado tributo en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 267, 268, 283 y 297 del Código Tributario.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

